



SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES A ALFONSO BARRAZA ALCAYAGA, TITULAR DE METALÚRGICA B&S.

RES. EX. N° 2/ROL D-031-2018

Santiago, 20 JUL 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; de la Resolución Exenta 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 599, de fecha 09 de junio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogación para el Cargo de Jefe de División de Sanción y Cumplimiento y Asigna Funciones Directivas; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de mayo de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-031-2018, mediante la formulación de cargos a don Alfonso Barraza Alcaayaga, contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-031-2018.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-031-2018, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
3. Que, la resolución indicada fue notificada personalmente a don Alfonso Barraza Alcaayaga, por funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente, el día 03 de mayo de 2018, a las 15:20 horas, según consta en el acta levantada para tal efecto, que consta en el expediente.

4. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente a la denunciante, el día 04 de mayo de 2018, a las 15:18 horas, según consta en la respectiva acta, levantada por funcionaria de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5. Que, el titular no realizó descargos ante esta Superintendencia, ni presentó Programa de Cumplimiento, en los plazos indicados en la Res. Ex. N° 1/ Rol D-031-2018.

6. Que, el artículo 40 de la LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere. Al respecto, resulta necesario solicitar antecedentes adicionales referidos a la ejecución de medidas de mitigación, y a la capacidad económica del titular de la actividad, motivo por lo cual se requerirá información al regulado en ese sentido.

7. Que, el artículo 50 de la LO-SMA, en su primer inciso, dispone que *“recibidos los descargos, o transcurrido el plazo para ello, la Superintendencia podrá ordenar la realización de pericias o inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan”*.

8. Que, por su parte, el artículo 51 en su primer inciso, del mismo cuerpo normativo prescribe que *“los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica”*.

9. Que, además, mediante Res. Ex. N° 85, de 22 de enero de 2018, la Superintendencia aprobó el documento denominado *“Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización”*, señalando que es aplicable a todos los procedimientos sancionatorios incoados por esta Superintendencia.

10. Que, dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial el día 31 de enero de 2018, entrando en vigencia en dicha fecha.

RESUELVO:

I. **SOLICITAR** la información que se indica a don **Alfonso Barraza Alcayaga**, titular de Metalúrgica B&S, ubicada en Parcela N° 35-B, camino a Huachalalume sector de San Ramón, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA:

i. Informar y describir la implementación de cualquier tipo de medidas adoptadas y asociadas al cumplimiento de la norma de emisión de ruidos contenida en el D.S. N° 38/2011, ejecutadas en forma posterior a la inspección ambiental de fecha 19 de octubre de 2017.

Para ello deberá acompañar toda documentación que acredite la ejecución de cualquier tipo de medida de mitigación de ruidos adoptada, y asociada



al cumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos Molestos D.S. N° 38/2011. Para lo anterior, deberá acompañar toda documentación que acredite cualquier tipo de medida implementada, fecha de implementación, materialidad de las medidas, la compra del material para la implementación de la mismas, asesorías en temas acústicos, y pago por servicios de instalación de medidas o construcción de las mismas (ej. boletas, facturas, comprobantes de ventas, etc.), fotografías fechadas y georreferenciadas, o cualquier otro documento que acredite la instalación e implementación de dichas medidas.

ii. Cualquier documentación que acredite los ingresos anuales para el año 2017. Del mismo modo, deberá acompañar el Formulario N° 22 enviado al SII durante el año 2018, correspondiente al año tributario 2017. Del mismo modo, deberá acompañar Formulario N° 29, enviado al SII durante el año 2017, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2017.

II. DETERMINAR, la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida. La información solicitada deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital, en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, o en la Oficina Regional de Coquimbo, ubicado en calle Los Carrera N° 330, piso 2, sector C-C, La Serena. Adicionalmente, se deberá enviar un correo a [REDACTED] y [REDACTED] notificando la entrega de dichos documentos.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, bajo la modalidad antes referida, dentro del plazo de **05 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente resolución.

III. SEÑALAR, que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en el presente procedimiento sancionatorio.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Alfonso Barraza Alcayaga, titular de Metalúrgica B&S, domiciliado en Parcela N° 35-B, camino a Huachalalume sector San Ramón, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Sra. Andrea Carolina Moyano Rivera, domiciliado en calle Esteban del Campo N° 1844, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo.

Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





LCM/CSG

Carta Certificada:

- Sr. Alfonso Barraza Alcayaga, titular del establecimiento Metalúrgica de B&S, domiciliado en Parcela N° 35-B, camino a Huachalalume sector de San Ramón, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo.
- Sra. Andrea Carolina Moyano Rivera, calle Esteban del Campo N° 1844, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo.

C.C.:

- Sr. Julio Núñez. Jefa Oficina de SMA de Región de Coquimbo.

Rol D-031-2018

